

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2022.</p> <p style="text-align: center;">La persona solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.</p>

»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Guzmán, a 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Beltrán Mora.

Anuncio de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases la provisión de 27 plazas/puestos de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

« BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PARA CUBRIR 27 PLAZAS/ PUESTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión de 27 plazas/puestos de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de 30 de mayo de 2022.



Las características de las plazas/puestos estructurales vacantes son:

Denominación plaza	n.º plazas	Régimen	Categoría	Titulación exigible	Sistema selectivo
Vigilantes municipales	5	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Monitor/a de Equitación	1	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Auxiliar de equitación/ Mozo de cuadra	1	Personal laboral fijo discontinuo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Trabajador/a social CMIM	1	Personal laboral fijo	A2	Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, o equivalente	Concurso-oposición
Psicóloga/o CMIM	1	Personal laboral fijo	A1	Título de Grado o Licenciatura en Psicología, o equivalente	Concurso-oposición
Asesora/a Jurídico CMIM	1	Personal laboral fijo	A1	Título de Grado o Licenciatura en Derecho, o equivalente	Concurso-oposición
Técnico de Deportes	1	Personal laboral fijo	A2	Título de Grado en Ciencias de la actividad física y del deporte, o equivalente	Concurso-oposición
Socorristas	4	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Taquilleros/as	2	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Limpieza viaria	2	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Operario/a de servicios múltiples	2	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Encargado/a de obras	1	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Oficial de Albañilería	2	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición



Peón de Albañilería	1	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición
Monitor/a Taller Bolillos	1	Personal laboral fijo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Concurso-oposición

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Requisitos generales:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

- Requisitos específicos:

Denominación plaza	Requisitos específicos
Vigilantes municipales	Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor



Monitor/a de Equitación	No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Auxiliar de equitación/ Mozo de cuadra	No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Trabajador/a social CMIM	Estar en al menos una de las siguientes situaciones: - Poseer 50 horas de formación específica sobre género. - Poseer una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el CMIM.
Psicóloga/o CMIM	Estar en al menos una de las siguientes situaciones: - Poseer 50 horas de formación específica sobre género. - Poseer una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el CMIM.
Asesora/a Jurídico CMIM	Estar en al menos una de las siguientes situaciones: - Poseer 50 horas de formación específica sobre género. - Poseer una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el CMIM.
Técnico de Deportes	- No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Socorristas	- Poseer el título homologado de Socorrista acuático. - No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Taquilleros/as	No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
Limpieza viaria	Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
Operario/a de servicios múltiples	- Estar en posesión de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio en Soldadura, Carpintería Madera o Electricidad. A estos efectos también se considerará válida las titulaciones en estas materias adquiridas en Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de Empleo. - Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
Encargado/a de obras	- Poseer formación específica en Prevención de Riesgos Laborales de al menos 60 horas (TPC). - Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
Oficial de Albañilería	- Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales de al menos 20 horas (TPC).



Peón de Albañilería	- Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales de al menos 20 horas (TPC).
---------------------	---

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto-anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>] y, un extracto informativo, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros. El abono de la tasa se realizará necesariamente dentro del plazo de presentación de solicitudes en una de las siguientes cuentas bancarias:

- Caja Rural del Sur: ES56 3187 0039 5610 8857 3322.
- CaixaBank: ES69 2100 7143 5022 0006 6887.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en su caso.
- Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: certificación de servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la TGSS.
 - Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no será necesario acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado, previa solicitud de la persona interesada.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>], se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador se hará pública junto a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 20/2021:

- Oposición.
- Concurso.

• OPOSICIÓN

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 6 puntos, de los cuales 1 corresponde al primer ejercicio y 5 al segundo ejercicio.

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio, no eliminatorio (máximo 1 punto):

Consistirá en contestar por escrito un test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,1 puntos. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán puntuación. La duración de la presente prueba será como máximo de 60 minutos.



Se calificará de 0 a 1 puntos. Las personas aspirantes que no comparezcan al examen quedarán eliminadas.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio, no eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada directamente con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario anexo.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 60 minutos. La prueba se calificará de 0 a 5 puntos. Las personas aspirantes que no comparezcan al examen quedarán eliminadas.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos en esta fase, quedando eliminados aquéllas que no alcancen dicha puntuación.

El Tribunal podrá requerir la acreditación de personalidad de las personas aspirantes por lo que deberán estar provistas en todo momento de su Documento Nacional de Identidad o de cualquier documento que haga constar su identidad.

• **CONCURSO**

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 4 puntos.

Experiencia laboral:

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 3 puntos:

Méritos profesionales	Puntuación
Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante	0,08 por mes
Servicios prestados como personal laboral temporal en otras categorías inferiores relacionados directamente con el puesto de trabajo en la Administración convocante	0,06 por mes
Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.	0'02 por mes
Servicios prestados en el resto del Sector Público	0,01 por mes

Se puntuará como mes completo las plazas que se convocan a jornada parcial, valorando como mes trabajado la experiencia relativa a la parcialidad de la plaza a la que opta.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

El Tribunal valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes relacionados directamente con la ocupación. Se valorará hasta un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 5 a 49 horas	0,25 puntos
De 50 a 99 horas	0,50 puntos
De 100 a 209	0,75 puntos
De 300 en adelante	1 punto

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública junta con la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

NOVENA. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.



En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en los apartados del concurso, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.
- Mejor puntuación en el mérito profesional consistente en los Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la Administración convocante.

En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la persona que ocupe la plaza.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación *en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán* [<https://www.puebladeguzman.es/>].

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de *veinte días hábiles* desde que se publique la relación de aspirantes los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMOPRIMERA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la estabilización de empleo temporal de _____ plaza/s de _____, personal laboral fijo</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. <input type="checkbox"/> Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. <input type="checkbox"/> Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. <input type="checkbox"/> No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores. <input type="checkbox"/> Tener la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> <p>Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2022.</p> <p>La persona solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.</p>

ANEXO II: TEMARIOS

VIGILANTES MUNICIPALES

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El municipio de Puebla de Guzmán: callejero municipal.
2. Dependencias municipales.
3. Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales.
4. Ordenanza reguladora de la circulación y seguridad vial de la localidad.
5. Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes y espacios públicos.
6. Ordenanza reguladora de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
7. Ordenanza del servicio de autocaravanas.

MONITOR/A DE EQUITACIÓN

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.



2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Funciones del monitor de equitación.
2. Técnicas de equitación.
3. Características morfológicas del caballo. Carácter y comportamiento del caballo.
4. Alimentación del caballo. Equipos de preparación, suministro y almacenaje de piensos y agua.
5. Traslado de animales y transporte de caballos.
6. Alteraciones en la salud del caballo. Enfermedades. Primeros auxilios. Curas y administración de medicamentos.
7. Limpieza e higiene del caballo.
8. Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos de manejo y monta.

AUXILIAR DE EQUITACIÓN/MOZO DE CUADRA

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Características morfológicas del caballo. Carácter y comportamiento del caballo.
2. Alimentación del caballo. Equipos de preparación, suministro y almacenaje de piensos y agua.
3. Traslado de animales y transporte de caballos.
4. Alteraciones en la salud del caballo. Enfermedades. Primeros auxilios. Curas y administración de medicamentos.
5. Limpieza e higiene del caballo.
6. Limpieza y mantenimiento de instalaciones.
7. Equipos de manejo y monta. Limpieza y mantenimiento.

TRABAJADOR/A SOCIAL CMIM

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar.
2. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.
3. La Constitución Española de 1978: De los españoles y extranjeros.
4. La Constitución Española de 1978: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
5. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes de los ciudadanos.
6. La Constitución Española de 1978: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.



8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Territorio y Población.
10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización.
11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Competencias.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
14. El Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.
15. El Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
2. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea.
3. Programas de Acción y fondos europeos.
4. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Acción administrativa para la igualdad.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público
12. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
13. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.
14. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
15. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
16. Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
17. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.
18. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto y principios.



19. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito educativo.
20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación
21. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito sanitario.
22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela institucional.
24. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela penal.
25. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela judicial.
26. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.
27. Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal
28. El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.
29. Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento.
30. La figura del/la Informador/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del/la Informador/a.

PSICÓLOGA/O CMIM

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar
2. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales
3. La Constitución Española de 1978: De los españoles y extranjeros
4. La Constitución Española de 1978: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
5. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes de los ciudadanos
6. La Constitución Española de 1978: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Territorio y Población.
10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización
11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Competencias.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.



14. El Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.
15. El Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
2. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea.
3. Programas de Acción y fondos europeos.
4. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Acción administrativa para la igualdad.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público
12. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto y principios.
13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito educativo.
14. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación
15. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito sanitario.
16. El Instituto Andaluz de la Mujer. Los Centros Municipales de Información a la Mujer, organización y competencias.
17. Programas específicos de atención psicológica que presta el Instituto Andaluz de la Mujer.
18. Intervención psicológica con las mujeres víctimas de violencia de género: La entrevista. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevista.
19. Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento de aserción, técnicas de comunicación.
20. Autocontrol I. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.
21. Autocontrol II. Habilidades para la autonomía personal.
22. La motivación. Enfoques. Autoestima.
23. Violencia I: Conceptos. Causas.



24. Violencia II: Prevención y detección de casos
25. Violencia III: Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas.
26. Violencia IV: Depresión y ansiedad: concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.
27. Violencia V: Alteraciones psicósomáticas: Trastornos del sueño.
28. Violencia VI: Trastornos de la conducta alimenticia: Concepto, características, etiología, diagnóstico.
29. Género y Salud Mental. Aplicaciones de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.
30. Las Funciones de la psicóloga del Centro de la Mujer. Competencias y coordinación con el resto de profesionales del Centro.

ASESOR/A JURÍDICA CMIM

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar
2. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales
3. La Constitución Española de 1978: De los españoles y extranjeros
4. La Constitución Española de 1978: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
5. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes de los ciudadanos
6. La Constitución Española de 1978: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Territorio y Población.
10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización
11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Competencias.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
14. El Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.
15. El Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
2. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea.
3. Programas de Acción y fondos europeos.
4. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley.



6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Acción administrativa para la igualdad.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público
12. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
13. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.
14. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
15. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
16. Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
17. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.
18. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto y principios.
19. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito educativo.
20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación
21. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización prevención y detección en el ámbito sanitario.
22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela institucional.
24. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela penal.
25. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Tutela judicial.
26. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.
27. Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal
28. El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.
29. Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento.
30. La figura del/la Asesor/a Jurídico/a del Centro. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del/la Asesor/a.



TÉCNICO DEPORTES

A) MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar.
2. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.
3. La Constitución Española de 1978: De los españoles y extranjeros.
4. La Constitución Española de 1978: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
5. La Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes de los ciudadanos.
6. La Constitución Española de 1978: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Territorio y Población.
10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización.
11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Competencias.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
14. El Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.
15. El Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Programa Escuelas Deportivas: Organización.
2. Programa Escuelas Deportivas: Desarrollo.
3. Programa Escuelas Deportivas: Planificación y trayectoria en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
4. Planificación y operaciones auxiliares en la organización de eventos deportivos.
5. Diseño y programación del ejercicio físico para la mejora de la calidad de vida.
6. Acondicionamiento Físico en Sala (Gimnasio). Tonificación.
7. Acondicionamiento Físico en Sala (Gimnasio). Musculación.
8. Acondicionamiento Físico en Sala (Gimnasio). Pérdida de peso.
9. Acondicionamiento Físico en Sala (Gimnasio). Rutinas de rehabilitación.
10. Actividades Dirigidas: Spinning
11. Actividades Dirigidas: Circuitos funcionales.
12. Actividades Dirigidas: Gimnasia de mantenimiento.
13. Actividades dirigidas: Inicio y perfeccionamiento en natación.
14. Multijuegos deportivos en instalaciones acuáticas.
15. Rutinas de rehabilitación en instalaciones acuáticas.



16. Baloncesto: fundamentos básicos y enseñanza.
17. Voleibol: fundamentos básicos y enseñanza.
18. Fútbol: fundamentos básicos y enseñanza.
19. Fútbol Sala: fundamentos básicos y enseñanza.
20. Fundamentos de deportes de raqueta y su enseñanza.
21. Atletismo: fundamentos básicos y enseñanza.
22. Actividades deportivas en el medio natural: senderismo.
23. Actividades deportivas en el medio natural: rutas ciclistas.
24. Actividades deportivas en el medio natural: running.
25. Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad.
26. Soporte Vital Básico (Maniobras de masaje cardiaco y ventilaciones (RCP)).
27. Desfibrilación Semiautomática (Descripción y funcionamiento del DESA).
28. Primeros Auxilios.
29. Prevención de riesgos laborales en el puesto.
30. Igualdad de género, concepto de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos en el ámbito deportivo.

SOCORRISTA

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Perfil, funciones y aspectos éticos y legales del socorrismo acuático.
2. Socorrismo en actividades recreativas en instalaciones acuáticas.
3. Socorrismo en actividades deportivas acuáticas.
4. Soporte Vital Básico (Maniobras de masaje cardiaco y ventilaciones (RCP)).
5. Desfibrilación Semiautomática (Descripción y funcionamiento del DESA).
6. Primeros Auxilios.
7. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

TAQUILLERO/A

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).
4. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Instalaciones municipales: apertura y cierre.
2. Información, recepción y atención a personas usuarias.



3. Control de acceso y control de aforo.
4. Cobro de tasas conforme a la ordenanza fiscal.
5. Informática y ofimática: hoja de cálculo.
6. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

LIMPIEZA VIARIA

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Herramientas del servicio de limpieza.
2. Productos de limpieza. Usos.
3. Limpieza de pavimentos y accesos de la localidad. Tipos de pavimentos existentes en la misma.
4. Máquina barredora de arrastre, baldeadora y de transmisión hidrostática. Características técnicas generales. Instrucciones y mandos de maniobra. Cuadro de mandos eléctricos y regulación de cepillos.
5. Mantenimiento de la máquina barredora de arrastre, baldeadora y de transmisión hidrostática.
6. Prevención de riesgos laborales en tareas de limpieza viaria y conducción. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Principales riesgos y medidas preventivas en trabajos de limpieza viaria.
7. Normativa de Seguridad Vial. Las señales de circulación. Preeminencias. Señales de los agentes de tráfico.

OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Funciones del operario de servicios múltiples.
2. Herramientas habituales de trabajo.
3. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales: trabajos de carpintería.
4. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales: trabajos de electricidad.
5. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales: trabajos de albañilería.
6. Transporte y colocación de mobiliario urbano.
7. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

ENCARGADO/A DE OBRAS

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).



B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Convenio Colectivo de la Construcción de la Provincia de Huelva, en vigor.
2. Interpretación y medición de los documentos de un proyecto.
3. El Perfil del Jefe de Obra: formación humana, formación técnica y habilidades directivas.
4. Responsabilidades del Jefe de Obra. Marco legal. Responsabilidades.
5. Tareas del Jefe de Obra. Estudios previos, estudio del proyecto y estudio del entorno.
6. Tareas del jefe de Obra. Organización de la Obra. Implantación. Gestión de la obra. Planificación temporal.
7. Tareas del Jefe de Obra. Seguridad y Salud en la Obra. Plan de Seguridad y Salud. Cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Formación. Prevención.

OFICIAL DE ALBAÑILERÍA**A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
3. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado. Lectura de planos.
4. Elementos constructivos verticales I. Muros, tabiques y paredes.
5. Elementos constructivos verticales II. Cerramientos exteriores, interiores, revestimientos y alicatados. Solución de problemas (humedades, desconchados, grietas, etc.).
6. Elementos constructivos horizontales. Forjados. Pavimentos y solados.
7. Principios básicos en Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Medidas de protección. Equipos de protección individual.

PEÓN DE ALBAÑILERÍA**A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Funciones y tareas básicas del Peón de Albañilería.
2. Materiales utilizados en la construcción.
3. Herramientas básicas de la construcción.
4. Equipos y maquinaria de construcción.
5. Limpieza y mantenimiento de útiles de trabajo.
6. Principios básicos en Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal.
7. Principios básicos en Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de protección. Equipos de protección individual.



MONITOR/A BOLILLOS**A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978: artículos 1, 14, 31, 35 y 140.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: artículos 26 y 36.
3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril: artículos 11, 19, 20 y 26.1.a).
4. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Puntos básicos: el punto andevaleño, punto medio y punto de tejido, entre otros.
2. Realización de curvas en el tejido.
3. Enganchillado.
4. Cambio de un punto a otro.
5. Unión de puntas.
6. Prevención de riesgos laborales en el puesto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Guzmán, a 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA****RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN HUELVA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada en esta Delegación Territorial por D. Víctor Manuel Mena de la Rosa en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF: B-82.846.817 mediante escrito con registro de entrada de fecha 09/06/2022 solicitando Autorización Administrativa Previa y de Construcción correspondiente al proyecto: "Reforma de LAMT a 15 kV denominada "Palos_Mogu" entre los apoyos A-315329 y A-311141, sito en parajes "El Bujó", "Marismas" y "Mazagal", en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva)."

Las instalaciones quedan descritas y se justifican su cumplimiento reglamentario en el Proyecto de ejecución, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Tiburcio Cañadas Olmo, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, colegiado nº 2.931, así como con la correspondiente declaración responsable acreditando la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, firmada con fecha 01/06/2022. Las principales características de la instalación se relacionan a continuación:

- Se reforma la LAMT, S/C de 15 kV "PALOS_MOGU" por sustitución del circuito existente en los tramos comprendidos entre los apoyos existentes A-312417 y A-315081 (Tramo 1), y entre los apoyos existentes A-311130 y A-315086 (Tramo 2). Las características de la parte reformada de la línea son las siguientes:

